

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LABASTIDA****Nombramiento de tenientes de alcalde y concejales delegados**

Por la presente se hace saber que la alcaldesa, por Decreto 184/2019, 185/2019 de 4 de julio, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Nombrar primer teniente de alcalde de este ayuntamiento, con efectos desde el día de hoy, al Concejales Silvano Garcia Arteaga, con las funciones y alcance que establecen las disposiciones vigentes en la materia.

SEGUNDO. Nombrar segundo teniente de alcalde de este ayuntamiento, con efectos desde el día de hoy, al Concejales Iñigo Perea Gil, con las funciones y alcance que establecen las disposiciones vigentes en la materia.

TERCERO. Establecer que, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta alcaldía, las atribuciones y competencias que me atribuye la legislación vigente, y, en especial, la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios, será realizado por el teniente de alcalde.

CUARTO. A estos efectos, cuando esta alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá mediante decreto la duración de su ausencia y la asunción de sus competencias por parte del primer teniente de alcalde y en su defecto del segundo teniente de alcalde.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta alcaldía quedará sustituida por ella.

QUINTO. Establecer las delegaciones generales permanentes en los concejales y las concejalas siguientes:

- Área de Cultura y Turismo al concejal Francisco Javier Gil Orive.
- Área de Juventud, Deporte, Educación y Festejos al primer teniente de alcalde Silvano Garcia Arteaga.
- Área de Agricultura y Medio Ambiente al segundo teniente de alcalde Iñigo Perea Gil.
- Área de Salinillas y Euskera la concejala Iraia San Idefonso Ircio.

SEXTO. Señalar que las delegaciones generales conferidas tienen un alcance referido al estudio y propuesta de acciones propias del área delegada, quedando la decisión última y ejecución reservada a los órganos municipales decisorios, el Pleno o la Alcaldía, según los casos. Esto es, no gozan de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SÉPTIMO. Coordinación. El mecanismo de coordinación de la delegación Área de Salinillas de Buradón con el resto de delegaciones permanentes conferidas se realizará de la siguiente manera:

La concejala delegada para Salinillas de Buradón, informará a los titulares de las delegaciones generales de su propia gestión, cuando sea relevante para el desarrollo adecuado por aquellos de sus cometidos.

Los titulares de las delegaciones generales están facultados para recabar y obtener información concreta de la gestión de la concejala delegada para Salinillas de Buradón.

En caso de discrepancias o conflictos que pudieran surgir entre la concejala delegada para Salinillas de Buradón y los titulares de las delegaciones generales, aquellas las resolverá la Alcaldesa. (Artículo 222 Real Decreto 2568/1986, de Organización, Régimen Jurídico y Funcionamiento de las Corporaciones Locales).

OCTAVO. Comunicar este decreto al primer teniente de alcalde y segundo teniente de alcalde haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta alcaldía ni otorgar otras nuevas.

NOVENO. Dar cuenta al pleno del ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre y publicar esta resolución en el BOTHA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución.

DÉCIMO. Notificar esta resolución a los concejales afectados, señalándoles que la delegación de atribuciones requerirá su aceptación por parte del delegado. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente, si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo, el delegado no hace manifestación expresa ante el Alcalde de que no acepta la delegación.

Esta resolución agota la vía administrativa, y, frente a ella, cabe interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, previo y potestativo, ante el Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución. (Artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y ss de la Ley 39/20105, Procedimiento Administrativo Común).

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución. En caso de que se interponga recurso de reposición, previo y potestativo, si éste se resuelve expresamente el plazo de interposición de dos meses se inicia desde el día siguiente al de su notificación de la resolución; en caso de que no haya resolución expresa del recurso potestativo reposición, el plazo de interposición del recurso contencioso administrativo es de 6 meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que el recurso potestativo de reposición se ha entender presuntamente desestimado (artículos 8.1 y 46.1 y 4 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Labastida, 4 de julio de 2019

La Alcaldesa

LAURA PEREZ BORINAGA